

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

13718

Art. 1º

Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas construidas por la Cooperativa de Viviendas, Crédito y Consumo Parodi Limitada, barrio General Arias de la ciudad de Bahía Blanca, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los doce días del mes de abril del año dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

D-1779/05-06
Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTA SIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires